



Secretaría Técnica
Oficio número ST-CFCE-2015-377

México, Distrito Federal a 17 de diciembre de 2015

MTRO. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO
Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria
PRESENTE

JPR - B000153227

Se hace referencia al anteproyecto denominado "Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-199-SCFI-2015, Bebidas Alcohólicas – denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba" (Anteproyecto), remitido a la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece) por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria el 25 de noviembre de 2015.

El Anteproyecto tiene por objeto definir y establecer la denominación de las bebidas alcohólicas, determinar las especificaciones fisicoquímicas, la información comercial y los métodos de prueba que deben aplicarse para señalar el nivel de cumplimiento de las especificaciones estipuladas, para evitar la publicidad engañosa relativa al contenido específico de cada bebida alcohólica.¹

De acuerdo con la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) del Anteproyecto, se ha incrementado el consumo de bebidas adulteradas, lo que genera riesgos a la salud y puede causar múltiples afecciones o padecimientos. Asimismo, al no existir una regulación específica aplicable a las bebidas alcohólicas se concibe una oportunidad para la producción, distribución y comercialización de bebidas apócrifas en perjuicio de los consumidores, mismos que se encuentran expuestos al engaño por información falsa y engañosa sin las especificaciones correctas de cantidad, características, composición, calidad-precio o descripciones respecto a los riesgos que representan.²

Se informa que, después de haber realizado el análisis correspondiente, la Cofece considera que la aprobación del Anteproyecto no tendría efectos negativos en materia de competencia económica y libre concurrencia. Lo anterior, no constituye un pronunciamiento respecto de los efectos que se pudieran generar con motivo de su posterior implementación o aplicación.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, último párrafo, y 149, segundo párrafo de la fracción IV y último párrafo, de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica; y 1, 2, fracción VIII, 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XIII, L y LVI del Estatuto Orgánico de la Cofece.

Atentamente

Roberto I. Villarreal Gonda
Secretario Técnico



C.c.p. Alejandro Faya Rodríguez.- Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales.- Para su conocimiento.

¹ Numeral 1 del apartado "I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN" contenido en la MIR.
² Numeral 2 del apartado "I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN" contenido en la MIR.